



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA**

**EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 199/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Daniel Díaz Franco contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes Universal Mugenat, Antonio Rodríguez Cortés, sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 22 de marzo de 2017 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Desestimar la demanda presentada por la representación procesal de Daniel Díaz Franco frente a las resoluciones del I.N.S.S. y T.G.S.S. de fecha 25 de enero y de 5 de abril del año 2016, que reconocían el derecho del actor a percibir la prestación por lesiones permanentes no invalidantes derivada de accidente de trabajo, que se confirman por ser ajustadas a derecho y desestimando las demás pretensiones del suplico de la demanda frente a las tres entidades demandadas.

Cumplase con lo dispuesto en los arts. 248-4, 265 y 266 de la L.O.P.J.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros) en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el numero 4165-0000-34-0199-16, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Rodríguez Cortés, con CIF 70933592M, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 22 de marzo de 2017.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

806

BOPSO-37-31032017